



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

313 Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2016, entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Mercantil Desaladora de Escombreras S.A.U. 2814

Consejería de Educación y Universidades

314 Orden de 23 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Cocina (HOT093_2). 2847

315 Orden de 23 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2). 2850

316 Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores / Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2). 2853

317 Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores / Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Cocina (HOT093_2). 2856

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

318 Resolución R-1/17 de 4 de enero de 2017, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD 01_2017). 2859

BORM

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

319	Procedimiento ordinario 1.537/2014.	2860
-----	-------------------------------------	------

IV. Administración Local

Águilas

320	Nombramiento de funcionarios de carrera: Administrativos.	2862
-----	---	------

321	Aprobación inicial de acuerdo de cesión gratuita al Servicio Murciano de Salud de una parcela de propiedad municipal con destino a la construcción de una nueva base del 061/UME 8/Águilas.	2863
-----	---	------

322	Anuncio de licitación del contrato de explotación de las instalaciones del bar-cafetería en el inmueble denominado "Huerto don Jorge" del municipio de Águilas.	2864
-----	---	------

Albudeite

323	Anuncio de delegación de competencias en materia de tráfico.	2867
-----	--	------

Ceutí

324	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.	2868
-----	--	------

325	Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ceutí.	2869
-----	---	------

Lorca

326	Anuncio de licitación del contrato de fase dos del proyecto de renovación urbana del espacio público del recinto ferial y B.º Virgen de las Huertas, consistentes en, "renovación urbana de las calle Horno, Santa Quiteria, Pintor Salvador Zamora, Puente Tocino y colector de la Calle Virgen de las Huertas".	2870
-----	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

313 Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2016, entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Mercantil Desaladora de Escombreras S.A.U.

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2016, establece que durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 30 de diciembre de 2016 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2016 entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la mercantil Desaladora de Escombreras, S.A.U.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2016 entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la mercantil Desaladora de Escombreras, S.A.U.

Murcia, a 30 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

**Contrato-Programa para el ejercicio 2016 suscrito entre la Consejería
de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia y
Desaladora de Escombreras, S.A.U.**

En Murcia, a 9 de junio de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio de 2015 (BORM n.º 152 de 4 de julio-página 8 Suplemento núm.2), quien ostenta la representación de la Consejería conforme a lo dispuesto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D. José Manuel Ferrer Cánovas en su calidad de Apoderado General de la mercantil "Desaladora de Escombreras, S.A.U.", con NIF número A-73423030, Código 25-0-17-SMRS de la Oficina de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público y Código 13-00-000-B-P-024 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Sociedad de duración indefinida y nacionalidad española constituida mediante escritura pública autorizada en Madrid el día 25 de enero de 2.006, ante el Notario D. José Villaescusa Sanz, número 468 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 2.315, folio 21, hoja MU-58.708. Ejerce dicho cargo en virtud del nombramiento contenido en la escritura de apoderamiento otorgada a su favor en fecha 14 de julio de 2010 ante el Notario de Murcia D. Pedro Martínez Pertusa, obrante al número 1.663 de su Protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Murcia.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Contrato Programa para el año 2016, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes:

Antecedentes administrativos

I.- Situación jurídica de Desaladora: La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y de otras medidas administrativas, ordenó la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, siendo sus funciones asumidas por la Consejería competente en materia de agua, que las debía ejecutar a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera.

Asimismo, el día 1 de junio de 2016, ESAMUR suscribió con Desaladora -que continúa ejerciendo su actividad de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, que amplía el plazo para la extinción de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2016- una encomienda de gestión, por la que se asignan a Desaladora las competencias, funciones y recursos financieros descritos en el presente contrato programa.

II.- Relación entre la entidad "Desaladora de Escombreras, S.A.U." y la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional dispone, en su artículo 12.1, que "Los entes del sector público autonómico a los que resulta de aplicación el presente título, deberán

estar adscritos a una consejería, a la que corresponderá la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en esta ley y en el resto de normas que resulten de aplicación”.

La adscripción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia resulta indubitada por las competencias atribuidas a cada una:

- “Desaladora de Escombreras, S.A.U.” (Desaladora, en adelante) es una Sociedad Anónima Unipersonal íntegramente participada por capital público, cuyo objeto social consiste en “la desalación de agua de mar y la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general, así como la realización de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de aguas de mar, su embalse y conducción por una o varias redes de arterias o tuberías primarias, y su tratamiento, depósito y explotación, con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales del abastecimiento urbano; así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social y, entre éstas, la realización de todo tipo de estudios e informes sobre la desalación de agua marina para la producción de agua potable. La Sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones y/o acciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.”

- La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, acuicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Pese a que el citado artículo del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, no adscriba directamente Desaladora a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, analizadas las competencias atribuidas a ésta y el objeto social de la mercantil queda acreditado que ésta es su Consejería de adscripción a los efectos previstos en el artículo 12.1 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

III.- Necesidad de la suscripción de los contratos programa:

De conformidad con los artículos 39.2, 39.3 y 50 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Consejería a la que están adscritos los entes ostenta sobre ellos un conjunto de competencias y funciones de planificación, evaluación y control de eficacia.

Desaladora tiene carácter de sociedad mercantil regional de acuerdo con la definición otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 7/2004, habida cuenta que está participada íntegramente por capital público.

A fin de ejercer dichas competencias y funciones, la Disposición Adicional Sexta de la citada ley 7/2004 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Circular de 23 de diciembre de 2014, de la presidencia de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, sobre elaboración de los Contratos-Programa para 2015 en el sector público regional, establecen la obligación de que se suscriba un "contrato-programa" entre cada una de las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública y su Consejería de adscripción, en el que deben hacerse constar los objetivos a alcanzar por el Ente, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

IV.- Determinación de los criterios para la elaboración de los contratos programa: La Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la Ley, en las materias objeto de su competencia y, en particular, sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que están adscritos.

La Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, que crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, dispone, en su artículo 3.2.c), que dicha Comisión es la encargada de elaborar los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con su respectiva Consejería de adscripción.

V.- Criterios de aplicación al presente contrato programa: A día de hoy, los únicos criterios y directrices que han sido aprobados por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público son los suscritos por el Presidente de la Comisión de Coordinación el 17 de junio de 2013, que fueron aprobados por la Comisión en su sesión de 21 de mayo de 2013, por lo que ambas partes intervinientes acuerdan elaborar el presente contrato-programa de conformidad con las menciones y requisitos en ellas establecidos, que se corresponden con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto, principios rectores y características del presente Contrato Programa:

El presente contrato programa constituye el instrumento adecuado de relación entre Desaladora y la Administración Pública. Dicha relación se articula a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a la que Desaladora está adscrita y que tiene, por tanto, atribuido el control y seguimiento de las actividades a cuyo cumplimiento se ordena la Sociedad.

La implementación de esta planificación estratégica, revisando la estructura administrativa y concretando para cada unidad los conceptos y objetivos a alcanzar y los recursos empleados, de manera que la calidad de los servicios que presta resulte eficaz, económica y de calidad, es uno de los principales objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

Así, el presente documento constituye parte de la implementación del citado Plan, quedando marcado, por tanto, por los principios rectores del nuevo modelo de Administración Pública en él contenidos, que son la sostenibilidad, la eficiencia, la transparencia, la motivación y formación de los empleados públicos, la innovación, la facilitación de la actividad empresarial y el fomento de la colaboración público-privada.

Segunda.- Integración del presente programa en el marco de los objetivos estratégicos de la Región.

El Plan Estratégico Regional 2014-2020 recoge el compromiso de la CARM de convertir al sector en referente mundial de "Tecnologías ligadas al uso del Agua", a cuyo fin propone las siguientes actuaciones:

- Propiciar la cooperación empresarial.
- Impulsar la formación de especialistas cualificados.
- Estudiar nuevas y fiables fuentes de abastecimiento.

Dichos compromisos, que han sido adquiridos por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se ponen en relación con los objetivos a desarrollar por Desaladora, son los siguientes:

- La realización de las actividades contempladas en el artículo 3.1. g) de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, conforme a la redacción dada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

- La promoción y ejecución, directa o a través de otras entidades públicas o privadas, de las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua, en base a lo establecido en la Ley 3/2000, de 12 de julio, y que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones locales.

- La cooperación en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional, para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- El fomento y contribución a la gestión eficiente del agua mediante el uso de técnicas de ahorro y conservación de los recursos hídricos, que son la base de la cultura del agua de la Región de Murcia. A estos efectos, vigilará el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, de incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dando cuenta de forma inmediata a ESAMUR de las infracciones de las que tenga conocimiento, para que por ésta se instruya el correspondiente procedimiento sancionador, en su caso.

- La promoción de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua desalada. A estos efectos, podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- La difusión, divulgación y educación en materia de ahorro en el consumo de agua. A estos efectos, dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, de incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La colaboración en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

Tercera.- Partes intervinientes.

3.1: Consejería de adscripción.

A los efectos del presente contrato, la Consejería de Adscripción será la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, que queda vinculada a las cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato.

El titular de la referida Consejería, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, podrá delegar, no obstante, en el Secretario General de la misma.

El seguimiento y control directo de la Sociedad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos se asumirá por la Dirección General del Agua, interlocutor institucional a los efectos del presente contrato programa.

3.2: Ente adscrito.

- D. José Manuel Ferrer, en su calidad de apoderado general de la Sociedad, quien posee capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo y quien resulta responsable último del cumplimiento por la Sociedad de los objetivos marcados.

A fin de procurar una rápida respuesta a las cuestiones técnicas que puedan suscitarse en la ejecución e implementación de los criterios y estructuras establecidos en el presente contrato, se designa a D. Cirilo García Arancón como supervisor y coordinador de las distintas áreas en las que queda estructurada Desaladora.

Cuarta.- Recursos con los que cuenta Desaladora.

4.1: Medios personales.

4.1.1: Gerencia.

La Gerencia cuenta con los siguientes recursos humanos y de asesoría:

- D. José Manuel Ferrer Cánovas, Apoderado General de la Sociedad.
- D.^a Tamara Pinazo Sánchez, Secretaria de Dirección.
- D. José Antonio Roca Imbernón, responsable de administración.
- Asesoramiento prestado por las siguientes empresas:

1. Asesoramiento jurídico: Arnaldos Abogados.
2. Asesoramiento económico-fiscal: Sector 3, S.A.P.
3. Asesoramiento laboral: Mateos Monreal Asesores, S.L.P.

4.1.2: Área Técnica.

Para el desarrollo de sus funciones, el Área Técnica cuenta con los siguientes recursos humanos:

- D. Cirilo García Arancón, Director Técnico.
- D.^a María Dolores Sánchez Fernández, Ingeniero Industrial.
- D. Ignacio Azcona López, responsable de inspección y supervisión del sistema VIGIA.
- D. José Carlos Guirado Aguilera, responsable del laboratorio de calidad de aguas.
- D.^a Dolores Ortín García.

4.2: Medios materiales.

Los bienes resultantes de la liquidación del Ente Público del Agua de la Región de Murcia que Desaladora precisa utilizar para el cumplimiento de las funciones que se encomiendan se podrán afectar a Desaladora una vez sean asignados a la Entidad Regional de Saneamiento y Aguas Residuales (ESAMUR, en lo sucesivo), firmándose al efecto la correspondiente Acta de entrega.

4.3: Recursos económicos y fuentes de financiación totales de la Sociedad:

Para la realización de las funciones encomendadas, DESALADORA dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los derivados de las transferencias que realizará ESAMUR en concepto de subvenciones-dotación, las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y recogidas en el Presupuesto Administrativo del PAIF de ESAMUR, para el ejercicio 2016 en el artículo 74 ("A E.P.E., otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales") del capítulo VII ("Transferencias de Capital"), y en el artículo 44 ("A E.P.E., otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales") del capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), con las posibles modificaciones de los PAIF que se produzcan durante la vigencia de la presente encomienda.

b) Las cantidades abonadas por los usuarios del suministro del agua, que se destinarán preferentemente, al abono de los contratos de mantenimiento y explotación de la planta desaladora de Escombreras.

Quinta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE, en adelante).

Se acompaña, como Anexo I, el "Plan de Actuación y Planificación Estratégica" de Desaladora que se ha elaborado para el año 2015, en el que se han hecho constar las siguientes cuestiones:

1. Áreas operativas en las que se divide la Sociedad.
2. Líneas de actuación a desarrollar por Desaladora.
3. Objetivos.

Además se acompaña, como **Anexo II**, la asignación de ingresos y gastos establecida para la ejecución de cada uno de los objetivos encomendados a DESALADORA.

Sexta.- Derechos y obligaciones de Desaladora.

6.1: Son derechos de Desaladora:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de adscripción del ente, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. Dicha interlocución, de acuerdo con sus competencias, corresponde a la Dirección General del Agua.

b. A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal de la Sociedad, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

g. Cualesquiera otros que se deduzcan de la redacción del presente contrato programa.

6.2: Son obligaciones de DESALADORA las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del ente, en cada momento.

b. En particular, debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

d. Conocer y estar informada de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer, en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, Desaladora cubrirá, mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros que hayan sido formalizadas por ella.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe, y se integrarán en el citado expediente.

m. Aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas, conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, Desaladora deberá aprobar los criterios de contratación de su personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o. Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

p. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q. Actuar con total transparencia, especialmente en sus relaciones con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

r. Desarrollar e implantar una página web corporativa en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá ser integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, Seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, Desaladora elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y por lo todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2016, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de Desaladora de Escombreras S.A.U. y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Ente.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera de Desaladora de Escombreras S.A.U. para el año 2016.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2016, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, extendiéndose a lo largo de cincuenta y tres folios, anexos incluidos, rubricando cada uno de los mismos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por Desaladora de Escombreras, S.A.U., José Manuel Ferrer Cánovas.

Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de Desaladora de Escombreras, S.A.U. Ejercicio 2016

ÍNDICE

1.- ÁREAS OPERATIVAS.

1.1.- ÁREA OPERATIVA A01: GERENCIA.

2.2.- ÁREA OPERATIVA A02: ÁREA TÉCNICA.

2.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

2.1.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA".

2.1.1.- Renegociación del contrato de arrendamiento con el fin de reducir las rentas que ha de abonar desaladora de escombreras en concepto de alquiler "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA1"

2.1.2.- Adoptar las medidas oportunas con el objeto de alcanzar resultados de explotación positivos en la actividad de producción y venta de agua desalada "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA2".

2.2.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA".

2.2.1.- Producción y distribución de agua desalada. "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA1".

2.2.2.- Evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de Incremento de Medidas de Ahorro de Agua, "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA2".

3.- OBJETIVOS.

3.1.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A01-LA1: RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

3.1.1.- OBJETIVO A01-LA1-OB1: Concretar los términos en los que se modificará el contrato de arrendamiento y la cuantía de las rentas de alquiler que habrá de abonar Desaladora de Escombreras tras la renegociación del contrato.

3.1.2.- OBJETIVO A01-LA1-OB2: Formalización del acuerdo alcanzado.

3.2.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA". LÍNEA OPERATIVA A01-LA2: ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS CON EL OBJETO DE ALCANZAR RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN POSITIVOS EN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE AGUA DESALADA.

3.2.1.- OBJETIVO A02-LA2-OB1: Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.

3.2.2.- OBJETIVO A01-LA2-OB2: Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.

3.2.3.- OBJETIVO A01-LA2-OB3: Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

3.2.4.- OBJETIVO A01-LA2-OB4: Llevar a cabo la actualización de los precios de venta de agua desalada.

3.2.5.- OBJETIVO A01-LA2-OB5: Llevar a cabo la modificación de la concesión para la producción de agua desalada, con el fin de adaptarla a las nuevas demandas de agua para uso agrícola.

3.3.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A02-LA1: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA.

3.3.1.- OBJETIVO A02-LA1-OB1: Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.

3.3.2.- OBJETIVO A02-LA1-OB2: Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos.

3.3.3.- OBJETIVO A02-LA1-OB3: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua potable.

3.3.4.- OBJETIVO A02-LA1-OB4: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para uso agrícola.

3.3.5.- OBJETIVO A02-LA1-OB5: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

3.4.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A02-LA2: EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2006 DE INCREMENTO DE MEDIDAS DE AHORRO DE AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

3.4.1.- OBJETIVO A02-LA2-OB1: Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua.

3.4.2.- OBJETIVO A02-LA2-OB2: Gestión del agua potable por parte de los ayuntamientos.

3.4.3.- OBJETIVO A02-LA2-OB3: Cumplimiento de las medidas previstas para viviendas edificios.

3.4.4.- OBJETIVO A02-LA2-OB4: Fomento de la cultura del agua.

Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de Desaladora de Escombreras, S.A.U. para el ejercicio 2016.

1.- Áreas Operativas.

Para el desarrollo de las funciones y objetivos de la sociedad, se establecen dos áreas operativas diferenciadas: Gerencia y Área Técnica.

1.1- ÁREA OPERATIVA A01: GERENCIA.

El área operativa correspondiente a la Gerencia, cuyo código de identificación es "Desaladora de Escombreras A01", tiene como máximo responsable técnico a D. José Manuel Ferrer Cánovas, que ostenta el cargo de Apoderado General de la Sociedad.

La presente área integra tres competencias básicas, que son: la labor gerencial, la dirección económico-financiera y la secretaría general.

a. **Gerencia:** le corresponde el proceso de coordinación de todos los recursos disponibles de la sociedad (humanos, físicos, tecnológicos, financieros y conocimientos) para lograr los objetivos previamente establecidos, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- La coordinación de los recursos de la organización.
- El desarrollo de las funciones gerenciales como medio para lograr la coordinación.
- Establecer los objetivos estratégicos de la sociedad.

b. **Dirección Económico-Financiera:** le corresponde el control económico de la sociedad, desarrollando, entre otras, las siguientes labores:

- La contabilidad de la sociedad.
- Control de impuestos, inversiones, patrimonio, auditorías.
- Compras y contratación de bienes y servicios.
- Facturación de servicios, cobros y gestión de deuda.
- Nóminas y retribuciones.
- Evaluación económico-financiera de nuevos proyectos.

c. **Secretaría General:** Entre las labores desarrolladas por la Secretaría General, destacamos las siguientes:

- Asesoramiento jurídico.
- Elaboración de contratos.
- Participaciones de capital.
- Seguimiento y desarrollo de convenios.
- Reclamación de deuda.
- Defensa legal.
- Seguros.
- Evaluación jurídica de nuevos proyectos.
- Control administrativo y registro.
- Selección de personal y gestión de recursos humanos.

Para el desarrollo de las funciones mencionadas, la Gerencia cuenta con los siguientes recursos humanos y de asesoría:

- D. José Manuel Ferrer Cánovas, Apoderado General de la Sociedad.
- D.^a Tamara Pinazo Sánchez, Secretaria de Dirección.

- D. José Antonio Roca Imbernón, responsable de administración.
- Asesoramiento prestado por las siguientes empresas:
 - * Asesoramiento jurídico: Arnaldos Abogados.
 - * Asesoramiento económico-fiscal: Sector 3, S.A.P.
 - * Asesoramiento laboral: Mateos Monreal Asesores, S.L.P.

2.2.- ÁREA OPERATIVA A02: ÁREA TÉCNICA.

El Área Técnica, cuyo código de identificación es "Desaladora de Escombreras A02", está dirigida por D. Cirilo García Arancón, que ostenta el cargo de Director Técnico. Las principales funciones desarrolladas por el Área Técnica son las siguientes:

- Planificación de infraestructuras y control de proyectos.
- Licitación y ejecución de obras de construcción de infraestructuras hidráulicas.
- Supervisión y control de las labores de operación y mantenimiento de la planta desaladora de Escombreras y sus infraestructuras.
- Control de la producción y distribución de agua desalinizada para los distintos usos.
- Control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las diferentes autorizaciones y condicionados técnicos (concesionales, medioambientales, etc.).
- Control técnico y seguimiento del cumplimiento de los contratos suscritos con los diversos clientes para el suministro de agua para uso agrícola y riego de campos de golf, así como los suscritos con los diferentes ayuntamientos para el suministro de agua potable.
- Evaluación y análisis de viabilidad de las nuevas solicitudes de suministro de agua para los distintos usos.
- Control sanitario del agua potable y control de calidad del agua para uso agrícola.
- Gestión del laboratorio de control de calidad de aguas.
- Seguimiento y elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas de ahorro y conservación contempladas en la Ley 6/2006, de Incremento de Medidas de Ahorro de agua, en especial las relativas a industrias y edificios industriales, así como a la gestión de las redes públicas de distribución.
- Evaluación y seguimiento de Proyectos de investigación y desarrollo.

Para el desarrollo de sus funciones, el Área Técnica cuenta con los siguientes recursos humanos:

- D. Cirilo García Arancón, Director Técnico.
- D.ª María Dolores Sánchez Fernández, Ingeniero Industrial.
- D. Ignacio Azcona López, responsable de inspección y supervisión del sistema VIGIA.
- D. José Carlos Guirado Aguilera, responsable del laboratorio de calidad de aguas.
- D.ª Dolores Ortín García, técnico analista de laboratorio.

2.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

2.1.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA".

La Gerencia cuenta con dos líneas de actuación básicas para el ejercicio 2016:

- Renegociación del contrato de arrendamiento de la planta desaladora de Escombreras y sus infraestructuras con el fin de modificar a la baja las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de rentas de alquiler.

- Adoptar las medidas oportunas con el objeto de alcanzar resultados de explotación positivos en la actividad de producción y venta de agua desalada.

2.1.1.- Renegociación del contrato de arrendamiento con el fin de reducir las rentas que ha de abonar desaladora de escombreras en concepto de alquiler "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA1".

En la actualidad la titularidad de la planta desaladora y sus infraestructuras asociadas corresponde a la sociedad Hydro Management, S.L., que suscribió un contrato de arrendamiento de las instalaciones con Desaladora de Escombreras, S.A.U en el año 2006.

La planta comenzó a suministrar agua potable para consumo humano en el año 2009. En ese momento, las circunstancias habían cambiado de forma significativa, pues, a la caída de la demanda urbana motivada por la crisis económica, hubo que añadir el aumento significativo de la oferta de agua propiciada por la construcción y puesta en servicio de numerosas plantas desaladoras por parte del Ministerio.

Como consecuencia, la demanda de agua para consumo humano y, por tanto, los ingresos generados por las ventas, cayeron de forma dramática respecto a lo previsto en un principio, provocando que los compromisos de pago contraídos inicialmente fueran inasumibles para Desaladora de Escombreras. A partir del año 2013, la oferta de agua se trasladó al sector agrícola, lo que ha permitido incrementar los compromisos de venta de agua de forma significativa. Sin embargo, los ingresos por ventas siguen siendo insuficientes para afrontar el coste del contrato de arrendamiento, puesto que el precio de venta de agua para uso agrícola es inferior al del agua para consumo humano. Por ello, una línea básica de actuación de la sociedad será la reducción de las rentas de alquiler mediante la renegociación del contrato o, incluso, su resolución.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de desarrollar la presente línea de actuación, se establecen los siguientes objetivos:

a. Concretar el alcance de la modificación del contrato de arrendamiento y la cuantía de la rebaja que se aplicará a las rentas que Desaladora de Escombreras deberá abonar en el futuro.

b. Formalización del acuerdo durante el ejercicio 2016.

El contenido y el alcance de los citados objetivos se desarrolla más adelante en el apartado correspondiente.

2.1.2.- Adoptar las medidas oportunas con el objeto de alcanzar resultados de explotación positivos en la actividad de producción y venta de agua desalada "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA2".

La planta desalinizadora de Escombreras está diseñada para un nivel máximo de producción de 21 hm³/año. Tanto los procesos de desalinización como las infraestructuras de captación de agua bruta, vertido de salmuera, almacenamiento y distribución de agua potable están dimensionados para ese

volumen de producción. Igualmente sucede con el contrato de operación y mantenimiento, que establece un precio por cada metro cúbico de agua producida y otro "precio fijo", que no depende de la producción, en el que se incluyen los costes del personal de la Planta y el de las operaciones básicas de mantenimiento de las instalaciones, entre otros.

El dimensionamiento del organigrama de personal de la planta y de las operaciones básicas de mantenimiento, ambos elementos esenciales en la determinación de la cuantía del precio fijo, se concretaron para la hipótesis de máxima producción. Por este motivo, mientras que los niveles de producción no se sitúen en umbrales próximos al 80% de la capacidad de la planta, no se logrará optimizar la instalación, desde el punto de vista económico.

La presente línea de actuación se centra en tratar de lograr la viabilidad de la planta, es decir, mejorar progresivamente los resultados de explotación hasta que los ingresos generados por ventas sean suficientes para cubrir todos los costes de operación y mantenimiento. Para tal fin, se fijarán objetivos en dos direcciones: por un lado, se tratará de reducir los costes de operación y mantenimiento renegociando los precios del contrato a la baja y, por otro, se intentará incrementar los ingresos mediante un aumento en las ventas de agua desalada y a través de la prestación de servicios a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

De este modo, los objetivos que se van a fijar en la presente línea de actuación serán los siguientes:

- a. Renegociación del contrato de Operación y Mantenimiento, con el fin de lograr una rebaja en los precios.
- b. Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.
- c. Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.
- d. Llevar a cabo la actualización de los precios de venta de agua desalada.
- e. Llevar a cabo la modificación de la concesión para la producción de agua desalada, con el fin de adaptarla a las nuevas demandas de agua para uso agrícola.

2.2.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA".

El Área Técnica dispone de dos líneas básicas de actuación:

- a. Producción y distribución de agua desalada.
- b. Evaluación del cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de incremento de medidas de ahorro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.1.- Producción y distribución de agua desalada. "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA1".

La sociedad Desaladora de Escombreras es la arrendataria de las instalaciones de la planta desaladora y sus infraestructuras asociadas. Para la operación y mantenimiento las citadas instalaciones Desaladora de Escombreras suscribió un contrato con la empresa TEDAGUA, que debe operar las instalaciones con el fin de producir los volúmenes de agua necesarios para atender las obligaciones derivadas de los Convenios de abastecimiento de agua en alta suscritos con diferentes Ayuntamientos, así como de los contratos de suministro de agua de riego con empresas agrícolas y gestoras de campos de golf.

De este modo, Desaladora de Escombreras deberá llevar a cabo el control técnico de la producción y distribución de agua llevado a cabo por TEDAGUA y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de Operación y Mantenimiento atendiendo, en especial, al plan de producción previsto, al programa de vigilancia ambiental y a la calidad sanitaria del agua potable hasta su almacenamiento en el depósito de regulación.

Igualmente, deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con los clientes: el suministro de las cantidades previstas en los convenios y en las previsiones anuales de consumo, así como el cumplimiento de la calidad sanitaria del agua en los puntos de entrega.

Por otro lado, en sintonía con los objetivos establecidos en la línea de actuación A01-LA2 del Área de Gerencia y, en concreto, en lo que se refiere al objetivo previsto de "aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes", el Área Técnica se encargará de llevar a cabo el estudio de las diferentes alternativas para ejecutar nuevos puntos en la red de distribución con el fin de atender nuevas demandas en los diferentes usos. Los estudios deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis y estimación de la demanda prevista.
- Determinación de la capacidad hidráulica del nuevo punto de entrega, a tenor de las presiones de servicio de la red de alta en cada caso, así como los requisitos establecidos por el cliente.
- Rentabilidad económica de la inversión necesaria para la ejecución de nuevos puntos de entrega, en el caso de abastecimiento urbano.
- Definición técnica de los puntos de entrega, en los casos de clientes de agua para uso agrícola o riego de campos de golf.
- Integración de las nuevas demandas en el plan de producción aprobado conforme a lo previsto en el Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito por Desaladora de Escombreras y TEDAGUA.

En consecuencia, se establecerán cinco objetivos para la presente línea de actuación:

- a. Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.
- b. Supervisión del cumplimiento de los convenios y contratos suscritos con los ayuntamientos y empresas para el suministro de agua.
- c. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua potable.
- d. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua para riego agrícola.
- e. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua para riego de campos de golf.

2.2.2.- Evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de Incremento de Medidas de Ahorro de Agua, "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA2".

Las medidas establecidas para el ahorro de agua se recogen en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta norma contempla diferentes medidas en todos los ámbitos de la demanda urbana de agua y su

objeto es que las citadas medidas de ahorro sean incorporadas a las ordenanzas y reglamentos municipales.

Pero si atendemos a la importancia de las medidas contempladas en la citada Ley, en lo que se refiere a la capacidad de ahorro de agua que ofrecen cada una de estas medidas, hay dos de ellas que tienen especial relevancia:

a. **Las medidas establecidas para las industrias y edificios industriales**, en las que el volumen de agua anual consumida asciende a **20 hectómetros cúbicos anuales**, cuya utilización se controla mediante el sistema VIGIA.

b. Las medidas contempladas para los ayuntamientos relativas a las **redes públicas de distribución**, en las que volumen de agua trasegado al año para el abastecimiento de la población es de **132 hectómetros cúbicos**.

Para el control del cumplimiento de las diferentes medidas de la Ley se establecen una serie de objetivos que se fijan para el cumplimiento de las diversas medidas, que se agrupan del siguiente modo:

a. Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Industrial del Agua (VIGIA).

b. Gestión del agua potable por parte de los municipios.

c. Medidas de ahorro de agua en el consumo de viviendas y edificios de pública concurrencia

d. Fomento de la cultura del agua.

El desarrollo de cada uno de estos objetivos y los indicadores que servirán para medir el grado de cumplimiento de los mismos, se fijarán más adelante en el apartado correspondiente.

3.- Objetivos.

3.1.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A01-LA1: RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

3.1.1.- OBJETIVO A01-LA1-OB1: Concretar los términos en los que se modificará el contrato de arrendamiento y la cuantía de las rentas de alquiler que habrá de abonar Desaladora de Escombreras tras la renegociación del contrato.

Se deberá concretar el alcance de la modificación del contrato de arrendamiento y, en especial, las nuevas rentas a abonar por parte de Desaladora de Escombreras, una vez que entre en vigor el nuevo contrato.

Se considerará que el objetivo se ha cumplido en el momento que las partes alcancen un acuerdo sobre la cuantía de las rentas de alquiler, las modificaciones a introducir en el contrato y la forma en la que se concretará el acuerdo, para lo que se establece un indicador de plazo:

INDICADOR DE PLAZO: A01-LA1-OB1-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en **DIEZ MESES**.

3.1.2.- OBJETIVO A01-LA1-OB2: Formalización del acuerdo alcanzado.

Una vez alcanzado el **OBJETIVO A01-LA1-OB1**, se deberán obtener las autorizaciones que procedan: Consejo de Administración, Consejo de Gobierno, auditorías, etc. con el fin de que formalizar el acuerdo alcanzado.

Se considerará que el objetivo se ha alcanzado una vez que se formalice el acuerdo entre las partes, para lo que se establece un indicador de plazo:

INDICADOR DE PLAZO: A01-LA1-OB2-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en DOCE MESES.

3.2.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA". LÍNEA OPERATIVA A01-LA2: ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS CON EL OBJETO DE ALCANZAR RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN POSITIVOS EN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE AGUA DESALADA.

En la presente línea operativa se establecen los siguientes objetivos:

- a. Renegociación del contrato de O&M con el fin de rebajar los precios.
- b. Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.
- c. Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

3.2.1.- OBJETIVO A01-LA2-OB1: Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.

La rebaja de precios del contrato de operación y mantenimiento incide de forma directa en el coste de explotación de las instalaciones y es un requisito esencial para lograr el equilibrio económico en la misma. La rebaja planteada afecta a las dos componentes del coste que se contemplan en el contrato: el precio fijo y el variable.

Las bases en las que debe sentarse el acuerdo, en cuanto a la revisión de precios a aplicar en el Contrato de Operación y Mantenimiento, son las siguientes:

a. Reducción del precio fijo: la rebaja de esta componente del precio será del orden de 1.500.000 €/año (precio 31/dic/2005), que representa más del 50% del "Precio Fijo Diario".

b. Reducción del precio variable: la parte variable del precio energético modificará a la baja para ajustarla a los consumos reales de energía, que están en torno a 4,55 kWh/m³.

El objetivo que se plantea es confirmar la revisión a la baja de precios en el contrato de Operación y Mantenimiento, mediante la formalización del acuerdo entre las partes, tras modificar las correspondientes cláusulas y anexos del contrato, para lo cual se establece el siguiente indicador de plazo:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB1-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en **DOCE MESES**.

3.2.2.- OBJETIVO A01-LA2-OB2: Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.

Además de las actuaciones encaminadas a reducir los costes de explotación, es esencial llevar a cabo otras medidas en aras de generar nuevos ingresos, con el fin último de lograr resultados de explotación positivos. Para ello, el actual objetivo se centra incrementar las ventas de agua mediante la captación de nuevos clientes.

El objetivo se dividirá en tres secciones diferentes, atendiendo a los diferentes tipos de usos que son atendidos con agua desalada: en cada uno de los usos autorizados: consumo humano, uso agrícola y riego de campos de golf:

a. Captación de clientes consumidores de agua potable.

En el ejercicio 2016, debido a la extrema escasez de recursos hídricos disponibles para el sector agrícola, motivada por la sequía, toda el agua destinada al consumo humano será puesta a disposición de los agricultores y comunidades de regantes. Por este motivo, el presente objetivo no se valorará en el año en curso.

b. Captación de clientes para el consumo de agua para regadío.

En este caso, el objetivo es la suscripción de contratos con empresas y comunidades de regantes del sector agrícola cuyo compromiso de compra de agua suponga, al menos, **un incremento del 15%** sobre los consolidados en el ejercicio 2015.

Para evaluar el cumplimiento del presente objetivo se fija el siguiente indicador de volumen:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB2-IV2: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(\text{DEMANDA NUEVA} / \text{DEMANDA EXISTENTE}) \times 100] - 100}{15} \times 100$$

- DEMANDA NUEVA: representa la suma de los volúmenes de venta de agua de riego previstos en cada uno de los nuevos contratos suscritos por la sociedad Desaladora de Escombreras en el ejercicio 2016 medida en metros cúbicos.

- DEMANDA EXISTENTE: Demanda consolidada en el ejercicio 2015 mediante la suscripción de contratos de suministro de agua de riego para uso agrícola.

c. Captación de clientes para el consumo de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

La venta de agua para riego de campos de golf en el ejercicio 2015 fue de 393.655 m³. En estos momentos no hay previsión de construcción o puesta en marcha de nuevos campos de golf en el área de influencia de la planta desaladora. Por otro lado, los que ya están en servicio disponen de ya cuentan con fuentes de suministro.

Así las cosas, la captación de nuevos clientes pasa necesariamente por mejorar los precios de la competencia de manera significativa, con el fin de que la rebaja en el precio permita a los potenciales clientes amortizar la inversión necesaria para construir los nuevos puntos de entrega.

Sin embargo, la rebaja en los precios va en contra del presente objetivo que es, precisamente, incrementar ingresos para mejorar el resultado de explotación. Por ello, en este caso el objetivo planteado no es tanto incrementar el volumen de venta sino mantener y consolidar el ya existente.

Para evaluar el cumplimiento del siguiente objetivo se establece el siguiente indicador de volumen:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB2-IV3: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = (\text{VENTAS 2016} / \text{VENTAS 2015}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- VENTAS 2016: volumen de agua suministrado durante el ejercicio 2016 con destino al riego de campos de golf, medido en metros cúbicos.

- VENTAS 2015: representa el volumen de ventas del ejercicio 2015, cuyo valor es de 393.655 m³.

3.2.3.- OBJETIVO A01-LA2-OB3: Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

Se pretende generar ingresos mediante la utilización de los equipos y recursos humanos destinados al Laboratorio de Control de Calidad de Aguas, mediante la prestación de servicios a otros departamentos y empresas de la Administración Regional, en concreto, la Dirección General de Medioambiente y ESAMUR, ambos dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua, al igual que Desaladora de Escombreras.

Para llevar a cabo la colaboración prevista, en especial la relativa a la analítica de aguas residuales, es preciso llevar a cabo la adaptación del laboratorio de aguas, actualmente enfocado a la analítica de agua potable.

Esto implica, la modificación de las instalaciones y la puesta a punto de las técnicas analíticas, por lo se pretende que estos dos objetivos estén cubiertos en el año 2016. Para la medición del cumplimiento de este objetivo se define el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB3-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ADAP} + \text{TÉCNICAS}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- ADAP: tendrá valor 70 si se han llevado a cabo todas las modificaciones necesarias para adaptar las dependencias del laboratorio para trabajar con muestras de aguas residuales y cero en caso contrario.

- TÉCNICAS: tendrá valor 30 si se han puesto a punto las técnicas analíticas para llevar a cabo las analíticas previstas de aguas residuales, y cero en caso contrario.

3.2.4.- OBJETIVO A01-LA2-OB4: Llevar a cabo la actualización de los precios de venta de agua desalada.

Para adaptarse a los incrementos de los costes de producción, fundamentalmente debido a continuas subidas de las tarifas eléctricas, es preciso actualizar los precios de venta de agua, de manera acompañada, con el fin de mantener el margen de beneficio unitario, de lo contrario, los resultados se verían afectados de forma negativa.

El sector agrícola dispone de agua de origen superficial o de pozos que, en general, tienen precios medios muy bajos, si los comparamos con los del agua desalada. Así las cosas, difícilmente se puede afrontar una subida del precio de venta de agua, pues ello podría conllevar la pérdida de cuota de mercado en beneficio de otros suministradores en alta de agua desalada, con lo que no hay ningún margen de subida.

En esta tesitura, el objetivo se centra en el incremento del precio de venta de agua para el abastecimiento urbano y para el riego de campos de golf. En el primero de los casos, se deberá atender a la evolución de los precios marcada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que es el operador que fija los precios de más del 90% del agua consumida en el sector. En cuanto a los campos de golf, habrá que seguir la evolución de los precios de mercado pues, en este caso, los

operadores son más numerosos (desaladoras del estado, pozos privados, aguas regeneradas, etc.).

En consecuencia, el objetivo marcado para el próximo ejercicio se centra mantener actualizados los precios de venta de agua para el abastecimiento urbano y para el riego de campos de golf, en función de los criterios fijados.

Para la medición del cumplimiento de este objetivo se define el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB4-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ABAST} + \text{GOLF}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- ABAST: tendrá valor 70 si se ha llevado a cabo la actualización del precio según el criterio previsto y cero en caso contrario.

- GOLF: tendrá valor 30 si se actualiza el precio según el criterio previsto y cero en caso contrario.

3.2.5.- OBJETIVO A01-LA2-OB5: Llevar a cabo la modificación de la concesión para la producción de agua desalada, con el fin de adaptarla a las nuevas demandas de agua para uso agrícola.

La planta desalinizadora de Escombreras dispone de la preceptiva concesión para la producción de agua desalinizada en virtud de la Resolución dictada por la Confederación Hidrográfica en fecha 31 de marzo de 2009. En dicha autorización sólo se autorizaba el uso del agua para consumo humano. Posteriormente, en fecha 11 de julio de 2012, dicho organismo dictó resolución que ampliaba la autorización a otros usos: industrial, agrícola y riego de campos de golf.

En la actualidad, los volúmenes de agua desalada destinados a los diferentes usos cumplen sobradamente con los límites establecidos en la concesión, sin embargo, en el caso del agua destinada al uso agrícola, el enorme aumento de la demanda obliga a incrementar el volumen máximo anual previsto para tal uso, que es de 3.000.000 m³.

Por tal motivo, en el presente objetivo se plantea la necesidad de modificar el reparto de los usos en la concesión, ampliando el volumen de agua destinado al riego agrícola con el fin de que permita garantizar las obligaciones contraídas por Desaladora de Escombreras con sus clientes en el momento de formalizar la petición ante el organismo de cuenca.

Para la medición del cumplimiento de este objetivo se define el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB5-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{TRAMIT} + \text{CONCES}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen los siguientes valores:

- **TRAMIT:** tendrá valor 90 si se ha llevado a cabo la solicitud de modificación de concesión y se ha presentado todos los contratos suscritos para regularizar el expediente dentro del ejercicio 2016, y tendrá valor cero en caso contrario.

- **CONCES:** tendrá valor 10 si la Confederación Hidrográfica resuelve favorablemente sobre la solicitud de modificación dentro del ejercicio 2016 y valor cero en caso contrario.

3.3.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A02-LA1: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA.

En la presente línea de actuación se establecen dos grupos de objetivos diferenciados:

a. Los dos primeros objetivos, están relacionados con el control del cumplimiento de TEDAGUA de sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación y mantenimiento, así como de las obligaciones de Desaladora de Escombreras y los clientes en función de lo acordado en los Convenios y contratos de suministro suscritos entre las partes.

b. Por otro lado, en línea con el objetivo establecido por el Área de Gerencia de "aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes", el Área Técnica se encargará de llevar a cabo un estudio de las diferentes alternativas para ejecutar nuevos puntos en la red de distribución con el fin de atender nuevas demandas en los diferentes usos. A este grupo pertenecen los tres últimos objetivos.

3.3.1.- OBJETIVO A02-LA1-OB1: Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.

Para la realización del control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada se fijan una serie de indicadores que pretenden establecer un seguimiento de los principales parámetros técnico-sanitarios de la instalación.

- **El volumen de agua desalada producido:** la producción deberá ajustarse al Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras y que se confecciona en base a los compromisos adquiridos para la venta de agua con los diferentes clientes.

- **Control del consumo específico de energía eléctrica:** Al tratarse de la principal componente del coste variable de producción, se debe prestar especial atención al cálculo y control de la evolución de este parámetro. El objetivo establecido en este caso es que el consumo específico de energía se sitúe por debajo de 4,7 kWh por cada metro cúbico de agua producida, incluyendo los consumos de la elevación al depósito de regulación.

- **Control sanitario del agua potable:** el objetivo planteado en esta materia se centra en la verificación del cumplimiento del RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

- **Autorización de vertido:** Se deberá comprobar que se llevan a cabo todas las medidas contempladas en la Autorización de Vertido al Mar de la conducción de salmuera, así como que se elabora el preceptivo informe anual para su entrega a la Dirección General de Medioambiente en el plazo señalado. Por tanto, el objetivo en este caso es doble: por un lado, comprobar que se llevan a cabo los

controles y actuaciones previstas en la propia autorización y, por otro, evaluar el grado de cumplimiento alcanzado.

- **Concesión para la producción de agua desalada:** Se deberá llevar a cabo el control del condicionado establecido en la Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura para la producción y distribución de agua desalada, prestando especial atención al condicionado técnico fijado y, sobre todo, a la cuantía de los volúmenes destinados a cada uno de los volúmenes autorizados.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán cinco indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento del Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras mediante Instrucción Específica:

$$I = (\text{AGUA SUMINISTRADA} / \text{PAP}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- AGUA SUMINISTRADA: se corresponde con el volumen total anual suministrado a los clientes en los puntos de entrega medido en metros cúbicos.

- PAP: es el volumen anual de producción previsto en el Plan Anual de Producción aprobado, medido en metros cúbicos.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV2: Este indicador mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento del objetivo fijado para el consumo específico de energía. El objetivo es que el consumo específico de energía necesario para producir cada metro cúbico de agua desalinizada, incluyendo el consumo correspondiente a la elevación de agua al depósito de regulación, calculado como valor promedio de todo el ejercicio, sea inferior a 4,7 kWh por metro cúbico. El valor del presente indicador, medido en términos porcentuales, será el siguiente:

- I = 100, cuando el consumo específico sea igual o inferior a 4,7 kWh.

- I = 70. Si el consumo específico está entre 4,7 y 4,9 kWh.

- I = 50. Si el consumo específico se sitúa entre 4,9 y 5,0 kWh.

- I = 0. En el caso de que el consumo específico sea mayor de 5 kWh.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV3: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado por la Consejería de Sanidad:

$$I = (\text{ANAL} \times 30 + \text{FAV} \times 70) / \text{CONTROL}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.

- ANAL: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.

- FAV: Número de analíticas realizadas cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites legales establecidos.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV4: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el

condicionado técnico de la autorización de vertido de salmuera al mar de la Dirección General de Medio Ambiente:

$$I = (\text{ANAL} \times 30 + \text{FAV} \times 70) / \text{CONTROL}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas y actuaciones de control previstas en el condicionado técnico de la Autorización de Vertido.

- ANAL: Número de analíticas y actuaciones contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.

- FAV: Número de analíticas y actuaciones de control llevadas a cabo cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites fijados en la autorización.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV5: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de los límites establecidos para la producción y distribución de agua, en de los distintos usos autorizados en la Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura:

$$I = (\text{ABAST} + \text{RIEGO} + \text{GOLF}) / 3 \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- ABAST: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el abastecimiento de la población está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

- RIEGO: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el riego agrícola está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

- GOLF: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el riego de campos de golf está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

3.3.2.- OBJETIVO A02-LA1-OB2: Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos.

Los Convenios suscritos con diferentes ayuntamientos para el suministro de agua potable, así como los contratos firmados con empresas del sector agrícola y gestoras de campos de golf para el suministro de agua de riego, conllevan obligaciones para los clientes, pero también para Desaladora de Escombreras. El cumplimiento de las obligaciones de las partes es el objetivo que aquí se propone y, para ello, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Garantía de suministro:** Se considerará que se ofrece una adecuada garantía de suministro cuando el porcentaje de disponibilidad sea superior al 90%. La disponibilidad se medirá como el porcentaje de días del año en los que los puntos de entrega están operativos y con el nivel de presión suficiente para entregar los volúmenes previstos en los Convenios y Contratos.

- **Cumplimiento de las obligaciones de compra de agua de los clientes:** El objetivo es que los clientes consuman los volúmenes de agua comprometidos en los contratos de suministro de agua con destino al riego agrícola o de campos de golf. En este caso se excluye a los Ayuntamientos dado que, al tratarse de un servicio público de abastecimiento de la población, los consumos vienen determinados por la demanda real de los sectores urbanos abastecidos con agua desalada.

- **Control de calidad del agua:** al disponer de tres usos diferentes, el control de calidad se limitará al control sanitario establecido por Sanidad para el agua potable, al ser este más exigente y restrictivo que el fijado para los usos correspondientes a riego agrícola y de campos de golf. En consecuencia, el objetivo se centrará en la verificación del cumplimiento del RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones de distribución, en especial en los puntos de entrega, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán tres indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB2-IV1: Este indicador mide la garantía de suministro ofrecida por Desaladora de Escombreras a través de la medición de la disponibilidad de las instalaciones para llevar a cabo el suministro de agua en las condiciones previstas en los contratos. El indicador que se define a continuación mide la disponibilidad de las instalaciones en términos porcentuales y el objetivo es que sea al menos del 90%:

$$I = [\Sigma \text{DISPON} / (\text{PUNTOS ENTREGA} \times 365)] \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- Σ DISPON: representa la suma todos los días en los que los diferentes puntos de entrega existentes en la red de distribución están disponibles.

- PUNTOS ENTREGA: indica el número total de puntos de entrega disponibles en la red de distribución incluyendo todos los usos disponibles.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB2-IV2: Este indicador se limita a los contratos de suministro de agua para riego agrícola y campos de golf, quedando excluidos los ayuntamientos. El indicador mide el porcentaje que representa el volumen de agua consumido por los clientes en relación con las cantidades fijadas en los contratos, por lo que permite medir el grado de cumplimiento por parte de los clientes de su obligación de consumir los volúmenes previstos en los contratos:

$$I = (\text{CONSUMO} / \text{PREVISIÓN}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONSUMO: representa la suma de los volúmenes consumidos por todos los clientes consumidores de agua destinada al riego agrícola o campos de golf a lo largo del ejercicio, medido en metros cúbicos.

- PREVISIÓN: representa la suma de los volúmenes de agua recogidas en las previsiones de consumo anuales recogidas en los contratos de suministro de agua suscritos con los consumidores cuyo uso está destinado al riego agrícola o de campos de golf, medida en metros cúbicos.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB2-IV3: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado por la Consejería de Sanidad en lo que se refiere a la red de distribución y los puntos de entrega.

I = (ANAL x 30 + FAV x 70) / CONTROL

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.
- ANAL: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.
- FAV: Número de analíticas realizadas cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites legales establecidos.

3.3.3.- OBJETIVO A02-LA1-OB3: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua potable.

Los estudios a realizar irán en concordancia con las líneas establecidas por la gerencia y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis y estimación de la demanda prevista.
- Determinación de la capacidad hidráulica del nuevo punto de entrega, a tenor de las presiones de servicio de la red de alta en cada caso, así como los requisitos establecidos por el cliente.
- Rentabilidad económica de la inversión necesaria para la ejecución de nuevos puntos de entrega, en el caso de abastecimiento urbano.
- Definición técnica de los puntos de entrega en coordinación con los servicios municipales competentes.
- Integración de las nuevas demandas en el plan de producción aprobado conforme a lo previsto en el Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito por Desaladora de Escombreras y TEDAGUA.

Para la medición del presente objetivo se define el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB3-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ESTUDIO/SOLICITUD} \times 100$$

En la fórmula anterior, se incluyen:

- SOLICITUD: Número de solicitudes de agua de riego.
- ESTUDIO: Número solicitudes para las que se ha realizado el estudio técnico requerido.

3.3.4.- OBJETIVO A02-LA1-OB4: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para uso agrícola.

En atención a las demandas de empresas y comunidades de regantes con explotaciones situadas en el entorno de la red de distribución de agua desalada, se analizarán las opciones existentes para facilitar agua a los potenciales clientes y se definirá, en cada caso, los condicionantes técnicos para que la Gerencia pueda llevar a cabo la suscripción de nuevos contratos de suministro. Al menos, se elaborará la siguiente documentación:

- Análisis de la previsión de consumos anual.
- Relación de fincas que serán regadas con agua desalada, incluyendo los siguientes datos: superficie, tipo de cultivo y consumo por hectárea y año.

- Identificación de los derechos de riego existentes para las fincas relacionadas.

- Determinación del punto de entronque en la red de distribución.
- Definición técnica del punto de entrega que deberá ejecutarse con cargo al solicitante.

El cumplimiento del objetivo en este caso, se realizará mediante el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB4-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ESTUDIO/SOLICITUD} \times 100$$

En la fórmula anterior, se incluyen:

- SOLICITUD: Número de solicitudes de agua de riego.
- ESTUDIO: Número solicitudes para las que se ha realizado el estudio técnico requerido.

3.3.5.- OBJETIVO A02-LA1-OB5: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

En este caso se analizarán las diferentes alternativas existentes para facilitar agua a los gestores de campos de golf que demanden nuevos puntos de entrega o ampliación de los existentes, estableciendo los condicionantes técnicos y elaborando la siguiente documentación:

- Concreción de la demanda de los campos de golf.
- Viabilidad de la utilización de las redes municipales para la entrega de agua a los citados campos.
- Estudio de precios de mercado para analizar la rentabilidad de la operación.
- Ubicación del punto de conexión entre la red municipal y las conducciones de riego de los campos de golf.
- Análisis de la capacidad hidráulica de la red municipal para determinar los volúmenes disponibles para el riego de los campos de golf y las franjas horarias en las que se podría realizar el consumo.

Para evaluar el cumplimiento del presente objetivo se establece el siguiente indicador de volumen:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB5-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ESTUDIO/SOLICITUD} \times 100$$

En la fórmula anterior, se incluyen:

- SOLICITUD: Número de solicitudes de agua para riego de campos de golf.
- ESTUDIO: Número solicitudes para las que se ha realizado el estudio técnico requerido.

3.4.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A02-LA2: EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2006 DE INCREMENTO DE MEDIDAS DE AHORRO DE AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Para evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan los siguientes objetivos:

3.4.1.- OBJETIVO A02-LA2-OB1: Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua.

La Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que todas las industrias y edificios industriales deberán ejecutar planes de ahorro de agua de forma que se produzcan ahorros en sucesivos ejercicios.

Las industrias con consumos de agua superiores a 2.520 m³ deben presentar semestralmente los resultados de estos planes de ahorro por medio de la aplicación informática Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua (VIGIA), que además de impulsar la eficiencia hídrica en el sector industrial permite identificar dentro del ámbito autonómico los volúmenes de agua ahorrados por el mismo, mediante la implantación de los planes de ahorro de agua.

En la actualidad presentan estos planes de ahorro de agua un total de 226 Industrias con 517 usuarios de la aplicación informática.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de la norma en este aspecto y la eficiencia de las medidas contempladas se establecen dos indicadores:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB1-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento de las industrias de su obligación de presentar las declaraciones del sistema VIGIA mediante la aplicación informática, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = (\text{DECLARACIÓN}/\text{INDUSTRIAS}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- **DECLARACIÓN:** Es el número de declaraciones presentadas en tiempo y forma por las empresas obligadas a ello por la Ley.

- **INDUSTRIAS:** Es el número de industrias que están obligadas a presentar la declaración de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB2-IV2: Este indicador mide el porcentaje empresas que disminuyen su consumo específico de agua aplicando el concepto de "agua virtual industrial", que mide el volumen de agua consumido en relación con la producción. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$I = (\text{REDUCCIONES}/\text{INDUSTRIAS}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- **REDUCCIONES:** Es el número de industrias que presentan la declaración que logran disminuir su consumo virtual de agua respecto al ejercicio anterior.

- **INDUSTRIAS:** Es el número de industrias que están obligadas a presentar la declaración de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley.

INDICADOR DE CALIDAD: A02-LA2-OB2-IC: Una de las finalidades del sistema VIGIA es facilitar a las industrias la presentación de las declaraciones por medio de Internet, no obstante, este sistema requiere una asistencia a sus usuarios a los que les surgen diversas incidencias en el uso de la aplicación informática, que deben ser resueltas rápidamente para cumplir el objetivo de facilitar a las industrias el cumplimiento de este procedimiento administrativo. Este indicador mide, en términos porcentuales, el número de incidencias resueltas del total de las presentadas en un plazo inferior a 72 horas.

$$I = \text{RESUELTAS}/\text{INCIDENCIAS} \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- RESUELTAS: Es el número de incidencias resueltas en un plazo inferior a 72 horas.

- INCIDENCIAS: Es el número de incidencias registradas por los usuarios de la aplicación durante la tramitación y presentación de las declaraciones por Internet.

3.4.2.- OBJETIVO A02-LA2-OB2: Gestión del agua potable por parte de los ayuntamientos.

La ley 6/2006 contempla diversas medidas relacionadas con la gestión del agua potable, por parte de los municipios, cuyo cumplimiento constituye el segundo de los objetivos de la línea de actuación A02-LA2:

- a. Redes públicas de distribución.
- b. Limpieza viaria y parques y jardines.

La información básica para el seguimiento de estos aspectos contemplados en la Ley, se recoge en una encuesta anual que realiza Desaladora de Escombreras, en la que se incluye la información relativa a las características de las redes de distribución municipales y los rendimientos hidráulicos de las mismas, con el fin de elaborar la encuesta regional sobre el rendimiento técnico de las redes públicas de distribución.

Para el seguimiento de las anteriores medidas se establecen los siguientes indicadores:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB2-IV1: Este indicador mide, en términos porcentuales, el volumen de ayuntamientos que entregan la encuesta con la información relativa a las características de sus redes de distribución y los rendimientos hidráulicos de las mismas, correspondientes al ejercicio 2015.

El indicador se confeccionará aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\text{ENCUESTAS}/\text{AYUNTAMIENTOS}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- ENCUESTAS: Es el número de ayuntamientos que entregan las encuestas con los datos solicitadas antes del día 31 de marzo de 2016.

- AYUNTAMIENTOS: Es el número de ayuntamientos o entidades que gestionan redes públicas de distribución en cualquiera de los regímenes previstos: Municipal, privada o mixta.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB2-IV2: Este indicador mide, en términos porcentuales, el volumen de ayuntamientos que reducen el volumen de agua no registrada en las redes públicas de distribución en ejercicios sucesivos.

El indicador se confeccionará aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\text{REDUCCIONES}/\text{AYUNTAMIENTOS}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- REDUCCIONES: Es el número de ayuntamientos que logran reducir el volumen de agua no registrada en las redes públicas de distribución en ejercicios sucesivos.

- AYUNTAMIENTOS: Es el número de ayuntamientos o entidades que gestionan redes públicas de distribución en cualquiera de los regímenes previstos: Municipal, privada o mixta.

3.4.3.- OBJETIVO A02-LA2-OB3: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA VIVIENDAS Y EDIFICIOS.

La Ley 6/2006 contempla diversas medidas de ahorro de agua para viviendas, tanto nuevas como existentes, para locales de pública concurrencia, así como para industrias y edificios industriales.

Por otro lado, la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, con el fin de incrementar estas medidas de eficiencia hídrica en las viviendas existentes, establece una subvención para estas viviendas que instalen los sistemas de ahorro de agua contempladas en la Ley 6/2006.

El presente objetivo plantea, por un lado, llevar a cabo la verificación de las subvenciones solicitadas por los ciudadanos por instalación de dispositivos de ahorro en las viviendas existentes, y, por otro, realizar un total de 120 inspecciones en locales de pública concurrencia, industrias y edificios industriales, para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley y fomentar su implementación.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB3-IV1: El presente indicador mide en términos porcentuales el volumen de subvenciones solicitadas por los ciudadanos que han sido verificadas y tramitadas:

$$I = (\text{TRAMITACIONES/SOLICITUDES}) \times 100$$

Los términos empleados en la fórmula tienen el siguiente significado:

- SOLICITUDES: representa el número de subvenciones solicitadas.
- TRAMITACIONES: es el número de subvenciones verificadas y tramitadas.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB3-IV2: El presente indicador trata de medir, en términos porcentuales, el cumplimiento del objetivo propuesto de realizar 95 inspecciones en locales de pública concurrencia, industrias y edificios industriales:

$$I = (\text{INSPECCIONES REALIZADAS/95}) \times 100$$

3.4.4.- OBJETIVO A02-LA2-OB4: Fomento de la cultura del agua.

La Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 10 que la Administración Regional fomentara todo tipo de actuaciones (campañas de sensibilización, charlas, jornadas o edición de publicaciones), dirigidas a la concienciación en materia de ahorro y conservación del agua.

El objetivo, en este caso, es llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Realizar 8 charlas en colegios sobre concienciación en materia de ahorro de agua.
- b. Publicar 1 documento divulgativo en formato digital con recomendaciones para ahorrar agua en viviendas, locales de pública concurrencia e industria, y la difusión de las mismas en formato digital entre los sectores afectados.
- c. Publicar y difundir 1 documento con los datos sobre la huella hídrica y el agua virtual industrial de la Región, con datos obtenidos del sistema VIGIA.
- d. Actualizar la calculadora digital con datos estimativos de consumo de agua en distintos sectores que adopten o no las medidas de ahorro de agua que establece la Ley 6/2006.

e. Realizar al menos 2 actuaciones consistentes en conferencias o campañas de sensibilización en entidades locales, colegios profesionales, etc.

Para el seguimiento de las anteriores medidas se establece el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB4-IV: Este indicador mide, en términos porcentuales, el cumplimiento de las actuaciones previstas de forma conjunta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = (\text{COL} + \text{DOC} + \text{CALC} + \text{SENS}) / 13 \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- COL: Número de charlas dadas en colegios.
- DOC: número de documentos divulgativos editados en formato digital con consejos sobre ahorro de agua y datos sobre la huella hídrica.
- CALC: confección de una calculadora digital para las industrias.
- SENS: Número de conferencias o campañas de sensibilización realizadas en entidades locales, colegios profesionales, etc.



ASIGNACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR OBJETIVOS 2016

ÁREA OPERATIVA		LÍNEA DE ACTUACIÓN		OBJETIVOS		INDICADORES		GASTO				INGRESOS		
Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Personal	Directo	Indirecto	Total	Venta de agua	Subvención	Total
A01	Gerencia	A01-LA1	Renegociación del contrato arrendamiento para reducir las rentas de alquiler.	A01-LA1-OB1	Concretar el alcance de la modificación del contrato de arrendamiento y las nuevas rentas de alquiler.	A01-LA1-OB1-IP	Indicador de plazo: 10 MESES	18.819 €		9.397 €	28.216 €		591.364 €	1.182.728 €
				A01-LA1-OB2	Formalización del acuerdo.	A01-LA1-OB2-IP	Indicador de plazo: 12 MESES	18.819 €		9.397 €	28.216 €		591.364 €	1.182.728 €
		A01-LA2	Alcanzar resultados de explotación positivos en la actividad de producción y venta de agua desalada.	A01-LA2-OB1	Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.	A01-LA2-OB1-IP	Indicador de plazo: 12 MESES	18.819 €		9.397 €	28.216 €		591.364 €	1.182.728 €
				A01-LA2-OB2	Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.	A01-LA2-OB2-IV1	Indicador de volumen que mide en términos porcentuales el objetivo previsto relativo al estudio de viabilidad de nuevos puntos de entrega para suministro de agua potable.	18.819 €		9.397 €	28.216 €		591.364 €	1.182.728 €
				A02-LA2-OB3	Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.	A01-LA2-OB3-IV	Indicador de volumen que mide en términos porcentuales el grado de cumplimiento del objetivo de adaptar el laboratorio y las técnicas analíticas a las aguas residuales.	18.819 €		9.397 €	28.216 €		591.364 €	591.364 €
				A02-LA2-OB4	Actualización de los precios de venta de agua desalada.	A01-LA2-OB4-IV	Indicador de volumen que mide en términos porcentuales el grado de cumplimiento del objetivo.	18.819 €		9.397 €	28.216 €		591.364 €	591.364 €
				A02-LA2-OB5	Modificación de la concesión de aguas desaladas para aumentar el volumen de agua destinado al uso agrícola.	A01-LA2-OB5-IV	Indicador de volumen que mide en términos porcentuales el grado de cumplimiento del objetivo.	18.819 €		9.397 €	28.216 €		591.364 €	591.364 €
A02	Área Técnica	A02-LA1	Producción y distribución de agua desalada.	A02-LA1-OB1	Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.	A02-LA1-OB1-IV1	Grado de cumplimiento del Plan Anual de Producción.	84.992 €	10.654.954 €	7.309 €	10.747.255 €	3.833.754 €	2.941.408 €	6.775.161 €
				A02-LA1-OB2	Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos	A02-LA1-OB2-IV1	Garantía de suministro mayor 90%	84.992 €	10.654.954 €	7.309 €	10.747.255 €	3.833.754 €	2.941.408 €	6.775.161 €
				A02-LA1-OB3	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua potable.	A02-LA1-OB3-IV	Porcentaje de cumplimiento del objetivo marcado.	3.600 €		7.309 €	10.909 €		591.364 €	591.364 €
				A02-LA1-OB4	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua para uso agrícola.	A02-LA1-OB4-IV	Porcentaje de cumplimiento del objetivo marcado.	3.600 €		7.309 €	10.909 €		591.364 €	591.364 €
				A02-LA1-OB5	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua de riego de campos de golf.	A02-LA1-OB5-IV	Porcentaje de cumplimiento del objetivo marcado.	3.600 €		7.309 €	10.909 €		591.364 €	591.364 €
		A02-LA2	Evaluar cumplimiento de la Ley 6/2006.	A02-LA2-OB1	Sistema de vigilancia e información de la gestión integral del agua	A02-LA2-OB1-IV1	Porcentaje de empresas que presentan las declaraciones VIGIA.	25.116 €		7.309 €	32.425 €		591.364 €	591.364 €
				A02-LA2-OB2	Gestión del agua potable por parte de los municipios.	A02-LA2-OB2-IV1	Porcentaje de ayuntamientos que entregan la encuesta de ANR.	25.199 €		7.309 €	32.508 €		591.364 €	591.364 €
				A02-LA2-OB3	Medidas de ahorro en viviendas particulares y edificios.	A02-LA2-OB3-IV1	Verificación de subvenciones por instalación de dispositivos de ahorro	12.558 €		7.309 €	19.867 €		591.364 €	591.364 €
				A02-LA2-OB4	Fomento de la cultura del agua.	A02-LA2-OB4-IV	Realización de 16 actuaciones de fomento de la cultura del agua.	12.558 €		7.309 €	19.867 €		591.364 €	591.364 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

314 Orden de 23 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Cocina (HOT093_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Cocina, estableciendo el artículo 13.2 que la Consejera de Educación y Universidades designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a la selección de los asesores y asesoras que participarán en este procedimiento.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, son el número de candidatos y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento, que en este caso son cinco.

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario, en algunas ocasiones, el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las siguientes personas como titulares y suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Cocina.

Titulares:

1. Alberto Hernando Magadán
2. M.^a Carmen Meroño Fuentes
3. Juan Lax Baños

Suplentes:

1. Francisco García Tornel

En caso de que las personas nombradas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las nombradas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo. Fijar en 34 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 37 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Cocina se determinará por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, siendo debidamente comunicados a los correspondientes participantes.



Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

315 Orden de 23 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, estableciendo el artículo 13.2 que la Consejera de Educación y Universidades designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a la selección de los asesores y asesoras que participarán en este procedimiento.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”.

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, son el número de candidatos y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento, que en este caso son seis.

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario, en algunas ocasiones, el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las siguientes personas como titulares y suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Titulares:

1. Manuel Francisco Gracia Rodríguez (Asesor Coordinador)
2. José Antonio Pascual Ruiz
3. Domingo Pérez Parra
4. Juan Antonio Rubio López
5. José Ángel Serrano Aragón
6. Antonio Martínez López
7. Juan García Cuevas
8. José Pérez Bernal
9. José M.^a Martí Prieto
10. Juan Antonio Lozano Moreno

Suplentes:

1. Blas García Moya
2. D. José Germán Cortés López

En caso de que las personas nombradas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las nombradas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo. Fijar en 37 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 40 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por

ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión se determinará por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, siendo debidamente comunicados a los correspondientes participantes.

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

316 Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores / Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 2.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento,

evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión:

Presidente

Titular: D. José Francisco Clares Tomás

Suplente: D. Sergio Gallardo Vázquez

Secretario

Titular: Juan Antonio Clares Tomás

Suplente: Juan Antonio Cánovas Sánchez

Vocales

Titular: D. Fernando Medina Vidal

Suplente: D. Pedro Antonio Cano Ortín

Titular: D. Ángel Navarro García

Suplente: D. Francisco Soto Bernal

Titular: D. Rafael Ruz Muñoz

Suplente: José Carlos Pérez Miñano

Segundo. Fijar en 35 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función

de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 6 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

317 Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores / Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Cocina (HOT093_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Cocina, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 3.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 14 de septiembre de 2016, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2016. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va fijar

globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Cocina:

Presidente

Titular: Doña Ana M.^a Lorente Cegarra

Secretario

Titular: Don Agustín Caparros Jiménez

Vocales:

Ddoña María Carmen Nicolás Ródenas

Doña Cristina Bustos López

Don José Martínez Navarro

Vocales suplentes:

Don Francisco Hernández Sandoval

Doña M.^a José Tarín Rubio

Segundo. Fijar en 25 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 5 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Cocina, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

318 Resolución R-1/17 de 4 de enero de 2017, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD 01_2017).

El director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público, por el procedimiento de urgencia, para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de personal docente, para las siguientes categorías:

CATEGORIA	NÚMERO DE PLAZAS
Profesor Ayudante Doctor	1

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 4 de enero 2017.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

319 Procedimiento ordinario 1.537/2014.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0015172

ORD Procedimiento ordinario 1537/2014

Sobre Otras materias

Demandante: Ericka Fabiola Santos Aruquipa

Procurador: Isidoro Gálvez Manteca

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Yurbi Medina Rocha, Ministerio Fiscal

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 233/2016

Juez que lo dicta: Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia Fecha: 15/4/2016

Sentencia

En Murcia, a 15 de abril de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de doña Ericka Fabiola Santos Arequipa contra don Yurbi Medina Rocha, en base a los siguientes.

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Ericka Fabiola Santos Arequipa contra don Yurbi Medina Rocha, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1.º- Las hijas menores quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, estableciendo un derecho-deber de visitas para el demandado durante los fines de semana alternos, desde la salida del Colegio (o desde las 17 horas si fueren vacacionales) el viernes hasta las 20 horas del domingo, y mitad de períodos vacacionales de Navidad (Primer período: de las 20 horas del día que finalicen las clases a las 20 horas del día 31 de dicho mes; Segundo Período: de las 20 horas del día 31 de diciembre, a las 20 horas del día anterior al reinicio de las clases) y Semana Santa (primer período de las 20 horas del día que finalicen las clases a las 20 horas del Domingo de Resurrección; segundo período: desde las 20 horas del Domingo de Resurrección, a las 20 horas del día anterior al reinicio de las clases).

Durante las vacaciones de verano escolares, los períodos se distribuirán del siguiente modo:

Primer Período: comprende desde las 20 horas del día que finalicen las clases a las 20 horas al día 1 de julio; Segundo Período: de las 20 horas del día 1 de julio a las 20 horas del día 15 de julio; Tercer Período: de las 20 horas del 15 de julio a las 20 horas del 1 de agosto; Cuarto Período: de las 20 horas del 1 de agosto a las 20 horas del 15 de agosto; Quinto Período: de las 20 horas del 15 de agosto a las 20 horas del uno de septiembre; Sexto Período: de las 20 horas del uno de septiembre a las 20 horas del día anterior al reinicio de las clases.

Los años pares corresponderán al padre los primeros,terceros y quintos períodos y a la madre los años impares. Los años impares corresponderán al padre los segundos,cuartos y sextos períodos,y a la madre los años pares.

La entrega y recogida se efectuará en el domicilio habitual de la progenie o lugar donde convengan los padres.

2.º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 300 Euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado,cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, abril de 2017); sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

En caso de impago de la pensión se acordará,en ejecución de sentencia,el embargo del sueldo o prestación que perciba la persona obligada.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso,y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia,la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Yurbi Medina Rocha, con NIE - X6432400J, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 28 de noviembre de 2016.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

320 Nombramiento de funcionarios de carrera: Administrativos.

Se hace público que, tras la celebración del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2016, se resolvió nombrar a las funcionarias doña María de Haro Martínez y a doña Francisca M.^a Rubio Pelegrín, como Administrativos, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C/C1 (según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En Águilas, a 30 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

321 Aprobación inicial de acuerdo de cesión gratuita al Servicio Murciano de Salud de una parcela de propiedad municipal con destino a la construcción de una nueva base del 061/UME 8/Águilas.

Por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de diciembre, se ha aprobado inicialmente la cesión gratuita al Servicio Murciano de Salud de una parcela de propiedad municipal de 813 m² de superficie, que resultará de segregar una porción de la parcela de propiedad municipal 5220501XG2452A0001AO, finca registral 32.205, sita en avenida José Jiménez Ruano, conocida como 'Finca La Pilica', diputación del Campo, finca calificada como bien patrimonial; todo ello con destino a la construcción de una nueva base del 061/UME 8/Águilas. (Expediente 7875/2016).

De conformidad con el apartado segundo del citado acuerdo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el asunto a un periodo de información pública de 20 DÍAS durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas por quienes resulten interesados en el mismo.

En Águilas, a 4 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

322 Anuncio de licitación del contrato de explotación de las instalaciones del bar-cafetería en el inmueble denominado "Huerto don Jorge" del municipio de Águilas.

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2016, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del contrato administrativo especial consistente en "Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas (Pistas de Tenis y Polideportiva) del Bar-Cafetería en el inmueble denominado "Huerto D. Jorge", en el municipio de Águilas (Murcia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones durante la información pública, hasta la resolución de las mismas:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.
- c. Número de expediente: 7126/2016

2.- Objeto del contrato:

- a. Explotación y mantenimiento de las instalaciones del Bar-Cafetería en el inmueble denominado "Huerto Don Jorge" del Municipio de Águilas
- b. División por lotes y número: no procede
- c. Plazo de Ejecución: 4 años máximo a contar desde la formalización del Contrato, sin posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de Adjudicación:
 - 1.- Por el mejor canon ofrecido. La oferta del canon incluirá IVA que deberá especificarse aparte. Máximo 30 puntos
 - 2.- Por mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato sin coste alguno para la administración (en la relación de las mejoras deberá especificarse su valoración económica, especificando aparte el importe del IVA y la descripción de sus características) Máximo 60 puntos

Se valorará la aportación de las siguientes mejoras concretas:

- 20 puntos: Suministro e instalación, incluyendo elementos auxiliares y obra civil en su caso, de redes deportivas de protección en tres (3) de los cuatro (4) laterales de la pista multiusos o polideportiva: (1) fondo medianero con C.E.I.P. San Juan de las Águilas, (1) fondo lindero con calle Aire y (1) lateral medianero a patio de viviendas. Dichas redes se instalarán hasta una altura de 10 metros,

pudiendo instalarse únicamente en la parte superior en aquellos casos que así lo permitan por existir elementos de cerramiento preexistentes, disponibles y adecuados a tal efecto. Su tipología será de hilo de polietileno de 2 mm de grosor (con nudo), con malla de 100 x 100 mm.

- 10 puntos: Restitución del vallado perimetral (4 lados) de la pista multiusos con malla de simple torsión galvanizada y plastificada en color verde, hasta una altura de 4 metros, incluyendo todos los elementos necesarios (puertas de acceso, postes interiores de refuerzo/intermedios/en escuadra/extremos, montantes, obra civil en su caso, etc.).

- 10 puntos: Suministro e instalación de dos (2) porterías reglamentarias de fútbol sala completas con red deportiva.

- 10 puntos: Otras mejoras debidamente detalladas y valoradas económicamente con relación directa con el objeto del contrato.

- 5 puntos: Arreglo y adecuación al uso público de las canastas de baloncesto existentes.

- 5 puntos: Arreglo y adecentamiento del vallado perimetral de la pista de tenis, con malla de simple torsión galvanizada y plastificada en color verde.

Las mejoras resultarán de propiedad municipal a la finalización del contrato.

3.- Por el mejor Proyecto de prestación de la actividad. Máximo 10 puntos

4.- Presupuesto base de licitación: en 4.000 euros/año, más IVA. Dicha cantidad podrá ser modificada al alza por los licitadores.

5.- Garantía definitiva: la cantidad del 5% del importe de las siguientes cantidades: Canon total que se ofrezca por los cuatros años de duración del contrato (excluido IVA)

6.- Garantía complementaria: No se exige.

7.- Obtención de documentación e información:

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/886/812/823

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica-Perfil del Contratante – Portal de Transparencia–

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica-Perfil del Contratante – Portal de Transparencia.

8.- Requisitos específicos del contratista:

La totalidad de los medios de justificación de las solvencias económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días (15) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09:00 h. a 13:00 h.; de lunes a viernes no festivo (de coincidir el último en sábado o festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

10.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el tercer día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10,30 horas.

11.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativo en la Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.

12.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600 €.

13.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la memoria justificativa: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica- Perfil de Contratante – Portal de Transparencia.

En Águilas, a 4 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

323 Anuncio de delegación de competencias en materia de tráfico.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias:

Considerando: que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Considerando: que el artículo 21.1 s) de la antedicha Ley 7/85, en relación con el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando: que el apartado quinto del citado artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

El Pleno de la Corporación acuerda:

Primero. Delegar las competencias en materia de tráfico a las que se refiere el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, lo más amplio que en Derecho proceda, a la Jefatura Provincial de Tráfico, desde la fecha de adopción del presente acuerdo, conforme a los motivos expuestos.

Segundo. Publicar extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico, con indicación de los recursos que contra el mismo quepa interponer.

Albudeite, 10 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

324 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016 ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 16 de noviembre de 2016, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, siendo las modificaciones aprobadas las que a continuación se transcriben:

1. La modificación del artículo 15.3.a), modificando el primer párrafo y eliminando el segundo, quedando redactado como sigue:

a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionadas mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación, y para el caso de que no esté prevista en la misma de forma específica, en el periodo voluntario de pago.

Una vez otorgado el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de esta Ordenanza.

2. La modificación del artículo 41 añadiéndole un tercer párrafo, pasando el tercero existente a ser el cuarto, y cuyo literal será:

“No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, en las condiciones y términos que prevea la ordenanza, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.”

3. Suspender la eficacia para el año 2017 del apartado 3 del artículo 43 referente a la periodicidad de los pagos en el Plan Personalizado de Pagos.

4. Suspender la eficacia para el año 2017 el artículo 100.1.c) relativo a los periodos para pagar los tributos de carácter periódico. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se establecerá un nuevo calendario fiscal en el primer trimestre del año, válido únicamente para el año 2017.

Esta modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceutí, a 4 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

325 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 ha aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ceutí, 4 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

326 Anuncio de licitación del contrato de fase dos del proyecto de renovación urbana del espacio público del recinto ferial y B.º Virgen de las Huertas, consistentes en, "renovación urbana de las calle Horno, Santa Quiteria, Pintor Salvador Zamora, Puente Tocino y colector de la Calle Virgen de las Huertas".

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 184/2016.

2.º Objeto del contrato.

A) Descripción: "Fase dos del proyecto de renovación urbana del espacio público del recinto ferial y B.º Virgen de las Huertas, consistentes en, "renovación urbana de las calle Horno, Santa Quiteria, Pintor Salvador Zamora, Puente Tocino y colector de la Calle Virgen de las Huertas"".

B) División por lotes. No.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo de ejecución: Ocho meses.

E) Admisión de prórroga: No.

F) CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

4.º Valor estimado del contrato:

1.098.170,70 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto 1.098.170,70 euros. IVA. 230.615,85 euros. Importe total: 1.328.786,55 euros.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia económica y financiera y técnica y profesional, mediante la clasificación, siendo requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, en los siguientes grupos y subgrupos, con categoría igual o superior a la exigida.

Anterior a la entra en vigor del RD 773/2015 y valida hasta el 01/01/2020.

- Grupo G, subgrupo 6, categoría D. (Obras viales sin cualificación específica).
- Grupo E, subgrupo 1, categoría C. (Hidráulicas, Abastecimientos y Saneamientos).

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entra en vigor del RD 773/2015.

- Grupo G, subgrupo 6, categoría 3. (Obras viales sin cualificación específica).
- Grupo E, subgrupo 1, categoría 2. (Hidráulicas, Abastecimientos y Saneamientos).

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.
2. Domicilio: calle Selgas nº 8, 2.º planta
3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.
4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

En el sobre número uno de documentación administrativa se incluirá declaración sobre subcontrata. En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre, y conforme al modelo del anexo IV (modelo 1) que se facilita en el PCAP, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y la razón social de la subcontrata. Para el caso de no tener previstas subcontrataciones se incluirá declaración responsable con el compromiso de no subcontratar parte alguna de la obra, también conforme 2 del anexo IV de este pliego (modelo 2).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 11 de enero de 2017.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.